

Al estar ocupado, cuando no preocupado, en otros temas, algunos de ellos relacionados con el Ayuntamiento de Puente la Reina y su Alcaldía, no he informado puntualmente de la remisión (24/11/2014), por parte del citado Ayuntamiento, de una documentación que solicité con fecha 4 de julio relativa a la publicación en la Web de “Garesko Auzalan” de reseña del Pleno de esa misma fecha, ¡casi no importa este pequeño retraso, cuando el cumplimiento de lo solicitado les llevó cinco meses!; y más teniendo en cuenta que la entrega lo fue después de la Intervención reiterada (pues a la primera solicitud no le hicieron ni caso) del Defensor del Pueblo, cuya Resoluciones tanto ha proclamado en otras ocasiones admitir y poner en práctica el Ayuntamiento.

De esta solicitud y de la posible contradicción con lo publicado en la página de “Garesko Auzalan” ya di cuenta en este Foro el pasado día 23 (<http://elforodegares.com/?p=2178>), de lo ahora se trata es de haber comprobado la existencia de tal contradicción, y ello puede verse si compramos las reseñas de la Web de G.A. y la del Acta del Ayuntamiento:

Publicado en “Garesko Auzalan” del Pleno de 4 de julio de 2.014:

*10. RESOLUCIÓN SOBRE PETICIONES PRESENTADAS POR PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.*

*El 31.1.2014 los empleados municipales presentan escrito con 3 peticiones: Revisión de los niveles, promoción interna y actualización complementos de peligrosidad.*

*Con Informes de Secretaría y Admon Local se ratifica en la aplicación de complementos y dar visto bueno a plaza de nivel C, encargado/capataz, siempre que sea mediante promoción interna y no suponga aumento de plantilla.*

*Con 8 votos, unanimidad, se acuerda dar conformidad a respectivos informes y dar traslado a los empleados para abrir periodo de audiencia.*

Del Acta de la sesión plenaria de 4 de julio de 2.014:

*10.- Resolución si procede de peticiones presentadas por personal de Servicios Múltiples.*

*Con fecha de 31 de enero de 2014 se presentó en registro de entrada escrito por Empleados de Servicios Múltiples de este ayuntamiento. Escrito en el que se detallan antecedentes y se recogen tres peticiones concretas:*

*1ª.- Se realice revisión de los complementos de esos puestos de trabajo, ya que consideran realizan tareas de superior nivel con mucha frecuencia.*

*2ª.- Promoción interna tanto de coordinador de servicios múltiples-alguacil de nivel C, como para dos plazas de nivel C, una de oficial 1º en jardinería y una de oficial 1º en obras, o dos de Servicios Múltiples nivel C,*

*3ª - Actualización del complemento de peligrosidad, ya que ahora si hay datos e información de los riesgos del puesto de trabajo,*

*Tras ser estudiada la petición por Secretaría se traslada informe para su conocimiento a Comisión de Gobierno, en la que se acuerda solicitar informe al respecto al Departamento de Administración local de Gobierno de Navarra, adjuntando a la petición, el informe elaborado desde Secretaría municipal*

*En el mes de Junio se recibe desde El Departamento de Administración Local . Informe en el que fundamentalmente se ratifica lo recogido en el Informe de Secretaría considerando además la no aplicación de las posibles excepciones planteadas, con respecto a las peticiones de revisión de complementos salariales,*

*Los informes vienen a decir lo siguiente con referencia a las tres peticiones:*

*En lo que respecta a la revisión de complemento de puesto de trabajo así como el complemento de riesgo, en virtud de los informes obrantes en expediente, no es posible que las retribuciones experimenten incremento alguno en este momento. Así queda recogido en las Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de! Estado para el año 2014, así como la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos Generales de Navarra para el año 2012 y que han sido prorrogados 2013 y 2014, En el artículo 5 de ésta última, se establece que: Las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra no experimentarán incremento alguno,*

*Con respecto a la aplicabilidad en el presente supuesto de la excepción recogida en la mencionada norma y planteada en el informe de Secretaría, sobre adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por el trabajo,,,"*

*Desde Administración Local se niega la aplicabilidad al supuesto que nos ocupa de esta excepción prevista en la norma, motivándolo en que no queda acreditado, en la petición del personal de servicios múltiples que las condiciones de trabajo hayan experimentado modificación alguna, o que realicen trabajos nuevos que con anterioridad a 2014 no se realizaran.*

*En referencia a la tercera petición sobre la posibilidad de creación de plaza de nivel C para su provisión mediante promoción interna, se informa favorablemente siempre y cuando la vacante no suponga incremento alguno del número de puestos de trabajo en la plantilla existente, y la plaza que quede vacante concluido el procedimiento de promoción, quede amortizada. Lo que se prohíbe es el ingreso de nuevo personal.*

*En virtud de todo ello, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo ,*

*1º.- Ratificar y hacer suyos los informes obrantes en el expediente y dar traslado de ello como respuesta a la petición realizada por el personal de servicios múltiples de este Ayuntamiento.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a cada una de las personas firmantes de la petición,*

Aunque largo he preferido reproducir la totalidad del acuerdo certificado ¡no vaya a ser que, como en otras ocasiones, se me diga que soy partidista y parcial en la información que doy!, y así se puede comprobar la falta de veracidad de la información dada en la Web de Garesko Auzolan, rogándoos que, en la medida de lo posible, intentéis dar una información más veraz, si bien creo, sinceramente, que tal error en ningún caso fue voluntario, así como que no se hubiese producido en el caso de que el Ayuntamiento emplease la Web para lo que está, publicando, entre otras cosas, las Actas sin tener que esperar seis meses a que se haya celebrado la sesión (¿sabrán en el Ayuntamiento que mediante una aplicación informática se pueden controlar las fechas en se producen las variaciones en una Web, o que mediante otra puede accederse a la Web tal como estaba en numerosas fechas anteriores?).

Lamento profundamente y pido disculpas si con mi publicación algún empleado municipal afectado hubiese creído que la Corporación había acordado a su favor algún complemento.

Por mi parte, solo pedir al Ayuntamiento los informes que el Defensor del Pueblo dice que se me tienen que entregar, pues además de los que se señalan resumidos en el Acuerdo (Secretaría, Administración Local), tengo interés en leer los preceptivos emitidos por los Representantes Sindicales.